

CUADRO N° 001-2022

PLIEGO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

FECHA: 10 DE MAYO DEL 2022

ITEM	CODIGO SNIP/UNIFICADO	CODIGO INFOBRAS	NOBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCION	MONTO TOTAL DE LA OBRA	INFORMACION REQUERIDA					
						ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA	MONTO DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	MONTO DE LIQUIDACION DE OBRA	INFORMES Y/O CARTAS DE SUPERVISOR	SITUACION ACTUAL
1	2143179	156137	RECONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS ETAPA I EN EL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE HUANUCO PROVINCIA DE HUANUCO HUÁNUCO FASE I JIRON DOS DE MAYO CDRA. 09, 10 Y 12 <i>(SUPERVISION DE CONTRATO)</i>	CONTRATA	S/. 2,087,885.44	NO	S/ 0.00	NO	S/ 0.00	CARTA N°014-2022-CNHT-IC	EN EJECUCION
2	2176276	74321	MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO - ETAPA: JR LIBERTAD CDRA. 01 <i>(SUPERVISION DE CONTRATO)</i>	ADM.DIRECTA	S/. 86,254.92	NO	S/ 0.00	TRAMITE	S/ 0.00	CARTA N° 045-2022-MPHCO-SUP/DECB	LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA A CULMINADO, SEGUN ACTA DE RECEPCION DE FECHA 20.04.2022, LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA FINAL, EN TRAMITE.
3	2176529	146150	REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO ETAPA 11 JIRON DOS DE MAYO CDRA. 14 Y 15, JR. PROLONGACION PEDRO PUELLES, JR. PEDRO PUELLES CDRA. 01, JR. PROGRESO CDRA. 01 Y JIRON LEONCIO PRADO CDRA. 15 Y 16, DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y REGION HUÁNUCO <i>(SUPERVISION DE CONTRATO)</i>	CONTRATA	S/. 2,040,026.70	NO	S/ 0.00	NO	S/ 0.00	INFORME N°130-2022-MPHCO-SDLOT-SGEP/MML	EN EJECUCION
4	2534788	158729	CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA EN EL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO. <i>(SUPERV. CONTRATO)</i>	ADM.DIRECTA	S/. 217,572.79	NO	S/ 0.00	NO	S/ 0.00	CARTA N°048-2022-MFAB/SO	EJECUCION DE OBRA FISICA SUSPENDIDA, SEGUN ACTA DE SUSPENSION N°01 DE FECHA 15.03.2022
5	2176276	148855	MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO-HUANUCO-ETAPA: JIRON DOS DE MAYO CDRA. 14 Y 15, JR. PROLONGACION PEDRO PUELLES, JR. PEDRO PUELLES CDRA. 01, JR. PROGRESO CDRA. 01 Y JIRON LEONCIO PRADO CDRA. 15 Y 16 <i>ADICIONAL</i>	CONTRATA	S/. 1,467,848.70	RESOLUCION GERENCIAL N° 066 (DE FECHA 22.02.2022)	-S/ 65,604.75	TRAMITE	S/ 0.00	INFORME N°089-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML	LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA A CULMINADO, SEGUN ACTA DE RECEPCION DE FECHA 07.03.2022, LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA FINAL, EN TRAMITE.
6	2176276	156363	MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO-HUANUCO-ETAPA: CALLE SAN JUAN , CALLE EL TROBOL, PJE. HUALLAYCO. <i>(SUPERV. CONTRATO)</i>	ADM.DIRECTA	S/. 446,016.78	NO	S/ 0.00	TRAMITE	S/ 0.00	CARTA N°011-2022-MPHCO - ING. IDPJ/SO	LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA A CULMINADO, SEGUN ACTA DE RECEPCION DE FECHA 11.02.2022, LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA FINAL, EN TRAMITE.
7	2176276	153826	MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO-HUANUCO-ETAPA: CALLE <i>LIQUIDACION TECNICA FINAL DE OBRA</i>	ADM.DIRECTA	S/. 61,216.52	NO	S/ 0.00	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 72-2022-MPHCO-A	S/ 61,013.98	INFORME N°105-2021-GDLOT-INSPI/PIPH	EJECUCION DE OBRA CULMINADA, CON FECHA 18.02.2022 SE APRUEBA LA LIQUIDACION FINAL
8	2337642	148646	MEJORAMIENTO DEL PARQUE HEROES HUANUQUEÑOS DEL DISTRITO DE HUANUCO-PROVINCIA DE HUANUCO-HUANUCO-PRIMERA ETAPA <i>ADICIONAL</i>	CONTRATA	S/. 439,369.03	RESOLUCION GERENCIAL N° 450 (DE FECHA 18.11.2021)	S/ 21,539.86	RESOLUCION GERENCIAL N°0156-2022-MPHCO/GM	S/ 466,884.54	INFORME N° 11-2021-FCS-SO/MPHCO	LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA A CULMINADO, SEGUN ACTA DE RECEPCION DE FECHA 05.01.2022, LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA FINAL, EN TRAMITE.
9	2468242	148647	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICO GREGORIO CARTAGENA DISTRITO DE HUANUCO-PROVINCIA DE HUANUCO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO. <i>ADICIONAL</i>	CONTRATA	S/. 562,434.95	RESOLUCION GERENCIAL N° 475 (DE FECHA 29.11.2021)	-S/ 372.06	NO	S/ 0.00	INFORME N°001-2022-AAAMP/SUPERVISOR	EN EJECUCION
10	2276901	113147	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES PRIMAVERA, OTOÑO, INVIERNO, VERANO, 18 DE DICIEMBRE, CALLE S/N. JOSE BUSTAMANTE CDRA. 1 EN LA FLORIDA MORAS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, HUÁNUCO HUÁNUCO <i>LIQUIDACION FINAL DE OBRA</i>	CONTRATA	S/. 461,544.23	RG N°039-2021-MPHCO-GM (DE FECHA 26.02.2021)	S/ 71,498.16	RESOLUCION GERENCIAL N°237-2021-MPHCO-GM	S/ 569,096.56	CARTA N°016-2021-CWPS/SO	EJECUCION DE OBRA CULMINADA, CON FECHA 24.06.2021 SE APRUEBA LA LIQUIDACION FINAL



CONSIGNAR INFORMACION SEGUN CORRESPONDA

9

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 10  
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066 -2022 -MPHCO-GM.**

Huánuco, 22 de febrero de 2022.

**VISTO:**



La Resolución Gerencial N° 1524-2021-MPHCO-GDLOT, de 30 de julio de 2021; Contrato N°003-2021-MPHCO/GM, de 25 de Octubre de 2021; Orden de Servicio N°3142-2021, de 03 de noviembre de 2021; Informe N° 071-2022-MPHCO-GSLOT-SGEP/MML, de la supervisión, de 04 de febrero de 2022; Carta N° 003-2022-LAFB/RES/MRRAAH, del contratista Consorcio Puelles, de 02 de febrero de 2022; con Informe N° 073-2022-MPHCO-GSLOT-SGEP/MML, del inspector de obra, de 07 de febrero de 2022; Informe N° 097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 08 de febrero de 2022; Informe N° 0265-2022-MPHCO-GDLOT, de 11 de febrero de 2022, en el cual solicita el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16"; Informe Legal N°142-2022-MPHCO-GAJ, de 17 de febrero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución Gerencial N° 1524-2021-MPHCO-GDLOT, de 30 de julio de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16" - con código único de inversiones N° 2176276, cuyo monto asciende S/ 1'467,848.70 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 70/100 soles), desglosado de la siguiente manera:



Presupuesto de Ejecución de obra	S/ 1'397,949.13
Supervisión de Obra	S/ 30,000.00
COVID-19	S/ 39,899.57
Monto total de la inversión	S/ 1'467,848.70



Que, mediante Contrato N°003-2021-MPHCO/GM, de 25 de Octubre de 2021, se suscribió entre LA ENTIDAD: Municipalidad Provincial de Huánuco y EL CONTRATISTA; Consorcio Puelles cuyo representante común es la Sr. Ruben Trujillo Colqui, para la ejecución de la obra "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", el cual asciende a la suma de S/ 1'437 848.70 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 70/100 soles), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y con un plazo contractual de ejecución de 90 días calendarios, desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución de obra	S/ 1'397,949.13
COVID-19	S/ 39,899.57
Monto total de la inversión	S/ 1'437,848.70

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 10  
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.



Que, mediante Orden de Servicio N°3142-2021, de 03 de noviembre de 2021, se contrata a la empresa inversiones JUCEL EIRL, para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", por el monto asciende a la suma de S/. 30 000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), teniendo como representante legal de la consultoría a la Srta. Judith Celina Aquino Duran y como jefe de supervisión al Ing. Manuel Iván Cotrina Maccha;



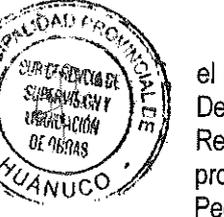
Que, con fecha 08 de noviembre de 2021, se realiza el Acta de Inicio de Obra, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo N°01 de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", de fecha 18 de diciembre del 2021, en donde se menciona que la obra en referencia, quedara suspendida desde el 19 de diciembre del 2021;



Que, mediante Memorandum N°32-2022-MPHCO-GDLOT, de 07 de enero de 2022, se designa al Ing. Mauricio Murillo López como inspector de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, mediante Acta de reinicio de obra, de 10 de enero de 2022, se reinicia el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";



Que, con asiento N° 104, 105 y 106 del residente de la obra en referencia (2), de 30 de enero de 2022, el residente de obra Ing. Leoncio albino Figueroa Balvas, menciona que es necesario realizar un Adicional – Deductivo de obra N° 01 debido a la incompatibilidad del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, con asiento N° 108 del inspector de la obra en referencia (2), de 31 de enero de 2022, ratifica que es necesario realizar un Adicional – Deductivo de obra N° 01 debido a lo expuesto por el residente de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";



Que, con Informe N° 071-2022-MPHCO-GSLOT-SGEP/MML, de la supervisión, de 04 de febrero de 2022, se emite el Informe Técnico la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre la necesidad del Adicional Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 10

Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.



Que, mediante Carta N° 003-2022-LAFB/RES/MRRAAH, del contratista Consorcio Puelles, de 02 de febrero de 2022, presenta el Expediente de Adicional – Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, con Informe N° 073-2022-MPHCO-GSLOT-SGEP/MML, del inspector de obra, de 07 de febrero de 2022, se remite el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16"; a la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 08 de febrero de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:

I. **FICHA TÉCNICA**

- |  |   |
|--|---|
| a. <b>Ubicación:</b>                                 |   |
| Distrito   | : Huánuco                                   |
| Provincia  | : Huánuco                                   |
| Región   | : Huánuco                                   |
| b. <b>Contrato de Ejecución</b>                      | : N°003-2021-MPHCO/GM                       |
| c. <b>Sistema de Ejecución</b>                       | : Suma alzada                               |
| d. <b>Monto del Contrato ejec.</b>                   | : S/ 1'437,848.70– Con IGV                  |
| e. <b>Plazo de Ejecución</b>                         | : 90 días calendario                        |
| f. <b>Entidad</b>                                    | : Municipalidad provincial de Huánuco       |
| g. <b>Contratista</b>                                | : Consorcio Puelles                         |
| h. <b>Representante</b>                              | : Ruben Trujillo Colqui                     |
| i. <b>Residente</b>                                  | : Ing. Leoncio Figueroa Balvas CIP N° 41714 |
| j. <b>Supervisor</b>                                 |   |
| • Consultor De Supervisión (08.11.2021 – 18.12.2021) | : Srta. Judith Celina Aquino Duran          |
| • Jefe Supervisor De Obra (08.11.2021 – 18.12.2021)  | : Ing. Manuel Iván Cotrina Maccha           |
| • Inspector De Obra (10.01.2022 – Actualidad)        | : Ing. Mauricio Murillo López               |
| k. <b>Monto de contrato de Supervisión</b>           | : S. 30 000.00                              |
| l. <b>Adelanto Directo</b>                           | : No solicitado                             |
| m. <b>Adelanto de Materiales</b>                     | : S/ 287,569.74                             |
| n. <b>Acta Entrega de Terreno</b>                    | : 04 de noviembre del 2021                  |
| o. <b>Acta de Inicio de Obra</b>                     | : 08 de noviembre del 2021                  |
| p. <b>Fecha de término contractual</b>               | : 05 de febrero del 2022                    |
| q. <b>Suspensión de plazo N°01</b>                   | : 19.12.2021                                |
| r. <b>Reinicio de plazo N°01</b>                     | : 10.01.2022                                |
| s. <b>Nueva Fecha de Término de plazo</b>            | : 27.02.2022                                |
| t. <b>Estado de la Obra</b>                          | : En Ejecución                              |

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

"(...)

**DOCUMENTO ANÁLISIS**

Después de revisar lo documento técnicos correspondientes al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N°01, esta subgerencia le otorga su conformidad, basándose en el siguiente sustento:

(...)

**4.2. DESCRIPCION DE LAS METAS FISICAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 4 de 10  
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

De acuerdo al ANEXO N° 01 – DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que; una Prestación adicional de obra es: "aquella no considerada en el expediente técnico de la obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

-LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION
01	REPOSICION DE REDES DE AGUA Y DESAGUE
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE
01.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
01.01.01.01	INSTALACION DE CONEXION DOMICILIARIA
01.01.01.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2", L=5.00 m.
01.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO
01.02.01	CONSTRUCCION DE BUZONES
01.02.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS
01.02.01.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERIA DN 200MM, L=6.00 M.

-LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION
01	REPOSICION DE REDES DE AGUA Y DESAGUE
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES
01.03.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES
01.05	SISTEMA DE AGUA POTABLE
01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.01.01	DEMOLICION CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
01.05.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
01.05.07.02	INSTALACION DE CONEXION DOMICILIARIA
01.05.07.02.04	CONEXION DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2", L=5.00 m.
01.06	SISTEMA DE ALCANTARILLADO
01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.06.01.04	DEMOLICION CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
01.06.05	CONSTRUCCION DE BUZONES
01.06.05.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS
01.06.05.03.04	CONEXION DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERIA DN 200MM, L=6.00 M.
01.07	DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL
01.07.01	NORMATIVIDAD AMBIENTAL
01.07.01.03	MONITOREO ARQUEOLOGICO

4.3. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

-EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 5 de 10  
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	REPOSICION DE REDES DE AGUA Y DESAGUE				69,736.92
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				23,299.92
01.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				23,299.92
01.01.01.01	INSTALACIÓN DE CONEXION DOMICILIARIA				23,299.92
01.01.01.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2". L=5.00m.	und	134.00	173.88	23,299.92
01.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				46,436.00
01.02.01	CONSTRUCCION DE BUZONES				46,436.00
01.02.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS				46,436.00
01.02.01.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERIA DN 200 MM. L=6.00 M	und	130.00	357.20	46,436.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				69,735.92
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>				6,973.59
	<b>UTILIDAD (10%)</b>				6,973.59
	<b>SUB TOTAL</b>				83,683.10
	<b>IGV (18%)</b>				15,062.96
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				98,746.06

-EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	REPOSICION DE REDES DE AGUA Y DESAGUE				116,066.95
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				19,603.03
01.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	m2	1,835.49	10.68	19,603.03
01.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE				34,435.32
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,358.40
01.02.01.01	DEMOLICION DE CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	134.00	17.60	2,358.40
01.02.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				32,076.92
01.02.02.01	INSTALACIÓN DE CONEXION DOMICILIARIA				32,076.92
01.02.02.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2". L=5.00m.	und	134.00	239.38	32,076.92
01.03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				58,528.60
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,992.60
01.03.01.01	DEMOLICION DE CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	und	130.00	23.02	2,992.60
01.03.02	CONSTRUCCION DE BUZONES				55,536.00
01.03.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS				55,536.00
01.03.02.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERIA DN 200 MM. L=6.00 M	und	130.00	427.20	55,536.00
01.04	DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL				3,500.00
01.04.01	NORMATIVIDAD AMBIENTAL				3,500.00
01.04.01.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	1.00	3,500.00	3,500.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				116,066.95
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>				11,606.70
	<b>UTILIDADES</b>				11,606.70
	<b>SUB TOTAL</b>				139,280.35
	<b>IGV (18%)</b>				25,070.46
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				164,350.81

SIENDO FINALMENTE EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

- (PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01) – (PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01)
- S/ 98,746.06 – S/ 164,350.81= S/ -65,604.75

• POR TANTO EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: S/ -65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100).

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 6 de 10  
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

#### 4.4. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

Las partidas consideradas en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se justifican en los siguientes puntos:

##### 4.4.1. DEL CUADERNO DE OBRA.

• Mediante, Carta N° 002 – 2021 – LAFB/RES/MRRAAH, de fecha 22 de noviembre del 2021, se presentó a la Supervisión el Informe de Compatibilidad (Revisión de Expediente Técnico de Obra); en aplicación las normas establecidas en la RLCE según Artículo N° 177. Se informa textualmente: "En el título CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, la partida INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA y una Sub partida CONEXIÓN DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2", L=5.00 m. las cuales se encuentran en la unidad de (und).

Las especificaciones técnicas no son coherentes con el PU indicando. NO CONFORME, se menciona el accesorio de cachimba, cuando la partida es de agua potable.

Por Último, "En el título SISTEMA DE ALCANTARILLADO, la partida TRABAJOS PRELIMINARES y una Sub partida DEMOLICIÓN DE CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, las cuales se encuentran en la unidad de (und).

No se considera en el Expediente Técnico un padrón de beneficiarios de las cajas domiciliarias o un plano detallado de la ubicación de las cajas domiciliarias por demoler.

• Mediante, Asiento N°104 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de enero del 2020, la Residencia pone en conocimiento al Inspector de Obra lo siguiente:

Dado en la situación del tiempo que se encuentra actualmente la ciudad de Huánuco, con intensas lluvias inesperadas, las cuales generan deformaciones en el terreno, aniegos de agua y acumulación de gran cantidad de lodo en los espacios de circulación, impidiendo el tránsito vehicular y circulación peatonal, siendo actualmente el único camino que permite el tránsito para los ciudadanos de la zona, las veredas existentes, las cuales no se encuentran en mal estado.

Por lo que después del análisis del equipo técnico responsable de la obra, de todas las afectaciones a la población de las zonas intervenidas por el Proyecto que el Consorcio Puelles viene ejecutando a la fecha.

Se concluyó que al ejecutar las partidas:

01 REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE

01.03 TRABAJOS PRELIMINARES

01.03.01 DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES

01.05 SISTEMA DE AGUA POTABLE

01.05.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.05.01.01 DEMOLICIÓN CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE

01.06 SISTEMA DE ALCANTARILLADO

01.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.06.01.04 DEMOLICIÓN CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

01.06.02 DESMONTAJE Y RETIRO DE RED EXISTENTE

01.06.05 CONSTRUCCIÓN DE BUZONES

01.06.05.03 CONEXIONES DOMICILIARIAS

01.06.05.03.04 CONEXIÓN DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERÍA DN 200MM, L=6.00 M.

Al demoler el total de veredas existentes, el tránsito peatonal sería totalmente accidentado, generando incomodidad a los ciudadanos que transitan y viven en las calles intervenidas por la obra.

Otro punto en afectaciones sería, la posibilidad que, al generar los aniegos de agua, estos podrían rebalsar y generar inundaciones en las veredas.

Es por ende que ES NECESARIO EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y LA DE REALIZAR UN DEDUCTIVO VINCULANTE.

##### 4.4.2. DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS.

• Mediante, Carta N° 002 – 2021 – LAFB/RES/MRRAAH, de fecha 22 de noviembre del 2021, se presenta a la Supervisión el Informe de Compatibilidad (Revisión de Expediente Técnico de Obra); en aplicación las normas establecidas en la RLCE según Artículo N° 177.

En el Informe de Compatibilidad presentado por la Residencia, textualmente hace mención:

"CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, la partida INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA y una Sub partida CONEXIÓN DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2", L=5.00 m. las cuales se encuentran en la unidad de (und).

Las especificaciones técnicas no son coherentes con el PU indicando. NO CONFORME, se menciona el accesorio de cachimba, cuando la partida es de agua potable.

Por Último, "En el título SISTEMA DE ALCANTARILLADO, la partida TRABAJOS PRELIMINARES y una Sub partida DEMOLICIÓN DE CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, las cuales se encuentran en la unidad de (und).

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 7 de 10

Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.



No se considera en el Expediente Técnico un padrón de beneficiarios de las cajas domiciliarias o un plano detallado de la ubicación de las cajas domiciliarias por demoler. PODRÍA PRESENTARSE LA NECESIDAD DE SOLICITAR UN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA.

Finalmente se verifica que el Presupuesto de Adicional de Obra y Deductivo de Obra N°01, ha sido elaborado como consecuencia de deficiencias técnicas encontradas en la elaboración del Expediente Técnico, así como también la existencia de variables no previsible y vicios ocultos, posterior a la suscripción del contrato, con la revisión del Expediente Técnico, donde se realizó un informe de compatibilidad, donde se hace de conocimiento varias partidas que no es compatible con el terreno, por lo que se pone en conocimiento al Inspector de Obra, la prestación de trabajos adicionales y/o deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

#### 4.5. COSTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

A continuación, adjunta el resumen del Presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, el mismo que asciende a la suma de S/ -65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100), que se resume en el cuadro resumen siguiente:

Ítem	Descripción	Parcial S/.
	<b>COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01</b>	<b>-65,604.75</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>-65,604.75</b>

SON: Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100

El presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, en los gastos generales se ha considerado el porcentaje de 10.00%. Asimismo, para el cálculo de Utilidad se ha utilizado el porcentaje de la oferta del contratista que es de 10.00% se incluye la utilidad del valor referencial y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

#### 4.6. INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales y se restaron los montos del presupuesto del deductivo de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

#### - CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	1'437,848.70	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	65,604.75	-4.56%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	578,208.67	

#### 4.7. DE LOS METRADOS

Se adjunta los metrados del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 y el resumen de metrados, en el expediente técnico presentado por el contratista.

#### 4.8. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA

Se adjunta el programa de ejecución de obra en el expediente técnico.

No siendo necesario una posible ampliación de un plazo de la obra en referencia, a consecuencia de la aprobación del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

#### V. INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos deductivos de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

#### -CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 8 de 10  
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	1'397,949.13	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-65,604.75	-4.56%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	578,208.67	

### III. CONCLUSIONES

✓ La documentación de la prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO-HUÁNUCO-ETAPA: JIRON DOS DE MAYO CDRA 14 Y 15, JR. PROLONGACIÓN PEDRO PUELLES, JR. PEDRO PUELLES CDRA 01, JR PROGRESO CDRA 01 Y JIRÓN LEONCIO PRADO CDRA 15 Y 16", se declaró **PROCEDENTE**.

✓ El monto del adicional de obra es de S/98,746.06 y el monto del deductivo vinculante es de S/164,350.81.

✓ Por lo tanto el monto al que asciende el presupuesto del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, es de S/ -65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100), con un porcentaje de incidencia del -4.56%.

(...)"

Que, mediante Informe N° 0265-2022-MPHCO-GDLOT, de 11 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, que; "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 9 de 10  
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.



corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);



Que, mediante Informe Legal N°142- 2022-MPHCO/GAJ de 17 de febrero de 2022; el Gerente de Asesoría Jurídica advierte lo siguiente: "(...) se advierte de los actuados que obran en el presente expediente, la necesidad de la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO – ETAPA: JIRÓN DOS DE MAYO CDRA. 14 Y 15, JR. PROLONGACIÓN PEDRO PUELLES, JR. PEDRO PUELLES CDRA. 01, JR. PROGRESO CDRA. 01 Y JIRÓN LEONCIO PRADO CDRA. 15 Y 16", así se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 108, de fecha 31/01/2022, del Inq. Mauricio Murillo López, en su calidad de Inspector de Obra, donde expresamente se deja constancia la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en base a las deficiencias del expediente técnico, detallando la necesidad de continuar con la ejecución de partidas; y, se requiere un expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con sus respectivas valorizaciones y proseguir con el cumplimiento de metas y objetivos destinado a la conclusión y finalidad pública de la Obra en mención; así se tiene que el Inspector de Obra, mediante Informe N° 071-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML, de fecha 04/02/2022, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando el informe técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01, precisando el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante, para luego mediante Carta N° 003-2022-LAFB/RES/MRRAAH, de fecha 02/02/2022, el Contratista Consorcio Puelles, encargado de la ejecución de la Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Ahora, mediante Informe N° 073-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML, de fecha 07/02/2022, el Inspector de Obra, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Asimismo, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional Deductivo Vinculante, de conformidad al numeral 205.6. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la Entidad se encuentra dentro del citado plazo para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; en tal sentido, se ha cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista y Supervisión (...);

Que, bajo los fundamentos precisados y estando a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", según el cálculo del Informe N° 097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, es de S/ - 65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100 Soles), equivalente al -4.56% del índice con respecto al contrato principal; es procedente aprobar el Adicional Deductivo Vinculante N° 01;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 10 de 10  
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020, en su artículo 1, se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, la siguiente delegación a este despacho en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tal cual se detalla: 31) Aprobar el pago de Mayores Metrados. 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1 de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444";

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", por un monto de S/ -65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100 Soles), que representa el -4.56% del índice con respecto al contrato principal. Aprobación que se efectúa en mérito al Informe N° 00097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 08 de febrero de 2022, y a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR y RECOMENDAR**, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras actuar estrictamente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Consorcio Puelles, representado por Rubén Trujillo Colqui, Ing. Leoncio Figueroa Balvas (Residente de la Obra), para conocimiento y el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
MRP/GM



**CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes**  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 10

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM**

Huánuco, 29 de noviembre de 2021.



VISTO:

La Resolución Gerencial N° 1528-2021-MPHCO-GDLOT, de 02 de agosto de 2021; Orden de Servicio N° 2823-2021, de 20 de setiembre de 2021; Contrato N° 001-2021-MPHCO/GM, de 22 de setiembre de 2021; Carta N° 024-2021-MOUNTAIN/AAMP, de la supervisión, de 03 de noviembre de 2021; Carta N° 021-2021-CC-RC/MLF, del contratista, de 13 de noviembre de 2021; Carta N° 031-2021-MOUNTAIN/AAMP, de la supervisión, de 15 de noviembre de 2021; Informe N° 00742-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 23 de noviembre de 2021; Informe N° 2329-2021-MPHCO-GDLOT, de 29 de noviembre de 2021, el cual solicita el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1528-2021-MPHCO-GDLOT, de 02 de agosto de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" - con código único de inversiones N° 2468242, cuyo monto asciende S/ 605 480.11 (Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta con 11/100 soles), desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución de obra	S/ 562 434.95
Supervisión de Obra	S/ 15 000.00
Expediente Técnico	S/ 11 682.00
COVID-19	S/ 16 363.16
Monto total de la inversión	S/ 605 480.11



Que, mediante Contrato N° 001-2021-MPHCO/GM, de 22 de Setiembre de 2021, suscrito entre LA ENTIDAD: Municipalidad Provincial de Huánuco y EL CONTRATISTA; Consorcio Cartagena cuyo representante común es la Sra. Maritza Loyola Fuentes, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", el cual asciende a la suma de S/ 578 798.11 (Quinientos Setenta Y Ocho Mil Setecientos Noventa Y Ocho con 11/100 Soles), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y con un plazo contractual de ejecución de 60 días calendario, desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución de obra	S/ 562 434.95
COVID-19	S/ 16 363.16
Monto total de la Ejecución	S/ 578 798.11



Que, mediante Orden de Servicio N° 2823-2021, de 20 de setiembre de 2021, se contrata a la empresa Mountain Ingeniería Sostenible, para supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", por el monto asciende a la suma de S/. 15 000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), teniendo como representante legal de la consultoría al Sr. Anthony Alberth Morales Parra y como jefe de supervisión al Ing. Alberto Antonio Morales Parra;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM



Que, con fecha 06 de octubre del 2021, se realiza el Acta de Inicio de Obra, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";

Que, con asiento N° 64 del residente de la obra en referencia (2), de 02 de noviembre de 2021, menciona que es necesario realizar un Adicional - Deductivo de obra N° 01 debido a la incompatibilidad del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";

Que, con asiento N° 65 del supervisor de la obra en referencia (2), de 02 de noviembre de 2021, ratifica que es necesario realizar un Adicional - Deductivo de obra N° 01 debido a lo expuesto por el residente de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";



Que, con Carta N° 024-2021-MOUNTAIN/AAMP, de la supervisión, de 03 de noviembre de 2021, emite el Informe Técnico la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre la necesidad del Adicional Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";

Que, mediante Carta N° 021-2021-CC-RC/MLF, del contratista, de 13 de noviembre de 2021, presenta el Expediente de Adicional - Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";



Que, con Carta N° 031-2021-MOUNTAIN/AAMP, de la supervisión, de 15 de noviembre de 2021, emite el Expediente Técnico del Adicional - Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco"; a la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Mediante Informe N° 00742-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 23 de noviembre de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:



I. FICHA TÉCNICA

- |                                 |  |
|---------------------------------|--|
| a. Ubicación:                   |  |
| Distrito                        | : Huánuco  |
| Provincia                       | : Huánuco  |
| Región                          | : Huánuco  |
| b. Contrato de Ejecución        | : N°001-2021-MPHCO/GM                              |
| c. Sistema de Ejecución         | : Suma alzada                                      |
| d. Monto del Contrato ejec.     | : S/ 578,798.11 - Con IGV                          |
| e. Plazo de Ejecución           | : 60 días calendario                               |
| f. Entidad                      | : Municipalidad provincial de Huánuco              |
| g. Contratista                  | : Consorcio Cartagena                              |
| h. Representante                | : Sra. Maritza Loyola Fuentes                      |
| i. Residente                    | : Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz<br>CIP N° 47627 |
| j. Supervisor                   | : Ing. Alberto Morales Parra CIP N° 133130         |
| k. Monto de contrato de superv. | : S/15,000.00                                      |
| l. Adelanto Directo             | : No solicitado                                    |
| m. Adelanto de Materiales       | : No solicitado                                    |
| n. Acta Entrega de Terreno      | : 06 de octubre del 2021                           |
| o. Acta de Inicio de Obra       | : 06 de octubre del 2021                           |
| p. Fecha de término contractual | : 04 de diciembre del 2021                         |
| q. Presentación de Adicional    |  |

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 3 de 10

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM

Deductivo Vinculante de obra N°01 : 15 de noviembre del 2021

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

"(...)

**IV. DOCUMENTO ANÁLISIS**

Después de revisar lo documento técnicos correspondientes al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N°01, esta subgerencia le otorga su conformidad, basándose en el siguiente sustento:

**4.1 DOCUMENTOS SUSTENTARIOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:**

- Que, con asiento N° 64 del residente de la obra en referencia (2), de fecha 02 de noviembre del 2021, menciona que es necesario realizar un Adicional - Deductivo de obra N° 01 debido a la incompatibilidad del expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICO GREGORIO CARTAGENA DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- Que, con asiento N° 65 del supervisor de la obra en referencia (2), de fecha 02 de noviembre del 2021, ratifica que es necesario realizar un Adicional - Deductivo de obra N° 01 debido a lo expuesto por el residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICO GREGORIO CARTAGENA DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- Que, con CARTA N° 024-2021-MOUNTAIN/AAMP, de la supervisión, de fecha 03 de noviembre del 2021, emita el Informe Técnico la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre la necesidad del Adicional Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICO GREGORIO CARTAGENA DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- Que, mediante CARTA N° 021-2021-CC-RC/MLF, del contratista, de fecha 13 de noviembre del 2021, presenta el EXPEDIENTE DE ADICIONAL - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICO GREGORIO CARTAGENA DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- Que, con CARTA N° 031-2021-MOUNTAIN/AAMP, de la supervisión, de fecha 15 de noviembre del 2021, remite el Expediente Técnico del Adicional - Deductivo de Obra N° 01 DE LA Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICO GREGORIO CARTAGENA DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**4.2 DESCRIPCION DE LAS METAS FISICAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:**

De acuerdo al ANEXO N° 01 - DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que; una Prestación adicional de obra es: "aquella no considerada en el expediente técnico de la obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, son las siguientes:

Item.	Descripción
01	ESTRUCTURAS
01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.01.01	FALSO PISO
01.01.01.01	CONCRETO EN FALSO PISO DE 4" F'C=100 KG/CM2
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.02.01	BASE DE CONCRETO ARMADO PARA LETRA MONUMENTAL
01.02.01.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2
01.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
01.02.01.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60
01.02.02	JUNTAS
01.02.02.01	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES CON SIKAFLEX a=4mm

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 4 de 10

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM

02	ARQUITECTURA
02.01	PISOS Y PAVIMENTOS
02.01.01	CONTRAPISO DE 2" DE CONCRETO
02.01.02	PISO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 ESTAMPADO SEGÚN DISEÑO E=0.15M
02.02	TRABAJOS DE JARDINERÍA
02.02.01	PREPARACION DEL SUELO
02.02.02	SEMBRADO DE GRASS
02.02.03	FUMIGACIÓN PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS
02.03	OTROS
02.03.01	LETRAS MONUMENTALES
02.03.02	PINTADO CON DISEÑO EN LETRAS MONUMENTALES
03	INSTALACIONES SANITARIAS
03.01	SISTEMA DE AGUA FRÍA
03.01.01	VÁLVULAS
03.01.01.01	VÁLVULA BOYA CONTROL DE NIVEL 1" DE F° G°
03.02	DESAGÜE Y VENTILACIÓN
03.02.01	EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES
03.02.01.01	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE CON SENSOR AUTOMÁTICO DE 2 HP
04	INSTALACIONES DE SISTEMA DE RIEGO
04.01	SISTEMA DE RIEGO CON ASPERSORES
04.01.01	EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES
04.01.01.01	ELECTROBOMBA DE 5.5 HP

4.3. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01  
EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio St.	Parcial St.
01	ESTRUCTURAS				7,926.60
01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,628.80
01.01.01	FALSO PISO				1,628.80
01.01.01.01	CONCRETO EN FALSO PISO DE 4" FC= 100KG/CM2	m3	5.80	268.15	1,532.28
01.01.01.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO	m2	3.14	30.74	96.52
01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				6,297.80
01.02.01	BASE DE CONCRETO ARMADO PARA LETRA MONUMENTAL				2,491.83
01.02.01.01	CONCRETO f=175 kg/cm2	m3	3.67	332.44	1,220.05
01.02.01.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO	m2	11.90	30.74	368.27
01.02.01.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	79.66	6.33	505.51
01.02.02	JUNTAS				4,204.05
01.02.02.01	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES CON SIKAPLEX e=4 mm	m	486.58	8.64	4,204.05
02	ARQUITECTURA				160,603.91
02.01	PISOS Y PAVIMENTOS				99,394.26
02.01.01	CONTRAPISO DE 2" DE CONCRETO	m2	58.90	162.36	9,563.00
02.01.02	PISO DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 ESTAMPADO SEGÚN DISEÑO E=0.15M	m2	1,027.05	88.65	90,431.25
02.02	TRABAJOS DE JARDINERÍA				6,549.22
02.02.01	PREPARACION DE SUELO	m2	400.50	2.90	1,161.45
02.02.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	400.50	6.73	2,693.77
02.02.03	FUMIGACION PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	m2	400.50	4.60	1,822.00

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 5 de 10

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM

02.03	OTROS				3,459.84
02.03.01	LETRAS MONUMENTALES	und	8.00	202.48	1,619.84
02.03.02	PINTADO CON DISEÑO EN LETRAS MONUMENTALES	GLB	1.00	1,840.00	1,840.00
03	INSTALACIONES SANITARIAS				3,402.65
03.01	SISTEMA DE AGUA FRIA				152.65
03.01.01	VALVULAS				152.65
03.01.01.01	VALVULA BOYA CONTROL DE NIVEL 1" DE P"Q"	und	1.00	152.65	152.65
03.02	DESAGUE Y VENTILACION				3,250.00
03.02.01	EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES				3,250.00
03.02.01.01	ELECTROBOMBA SUBMERGIBLE CON SENSOR AUTOMATICO DE 2 HP	und	1.00	3,250.00	3,250.00
04	INSTALACIONES DE SISTEMA DE RIEGO				4,634.00
04.01	SISTEMA DE RIEGO CON ASPERSORES				4,634.00
04.01.01	EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES				4,634.00
04.01.01.01	ELECTROBOMBA DE 5.5 HP	pez	1.00	4,634.00	4,634.00
	COSTO DIRECTO				125,962.22
	GASTOS GENERALES 8.0%				10,077.38
	UTILIDAD 7.0%				8,817.71
	SUB TOTAL				144,857.31
	IGV 18.0%				26,075.22
	PRESUPUESTO TOTAL				170,932.53

EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Medrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	ESTRUCTURAS				49,282.07
01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				20,412.06
01.01.01	FALSO PISO				20,412.06
01.01.01.01	CONCRETO EN FALSO PISO DE 4" PC- 100KG/M3	m3	71.43	280.15	19,982.51
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	89.55	30.74	2,739.57
01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				28,869.99
01.02.01	BASE DE CONCRETO ARMADO PARA LETRA MONUMENTAL				6,443.45
01.02.01.01	CONCRETO f=175 kg/m <sup>3</sup>	m3	17.04	372.44	6,376.88
01.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7.70	30.74	236.70
01.02.01.03	ACERO CORBUJADO f <sub>y</sub> =4200 kg/m <sup>2</sup> GRADO 60	kg	83.56	6.33	528.87
01.02.02	JUNTAS				22,426.54
01.02.02.01	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES CON SIKAPLEX c-17"	m	686.42	32.67	22,426.54
02	ARQUITECTURA				60,990.91
02.01	PISOS Y PAVIMENTOS				59,290.37
02.01.01	CONTRAPISO DE 2" DE CONCRETO	m2	714.33	24.66	17,615.38
02.01.02	PISO DE CONCRETO ESTALPADO MOLDE TERRUZO COLOR GRIS DESHIDRATANTE	m2	1,043.44	39.94	41,674.99
02.02	TRABAJOS DE JARDINERIA				7,682.76
02.02.01	PREPARACION DE SUELO	m2	578.34	2.50	1,447.10
02.02.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	578.34	5.73	3,332.23
02.02.03	PULVICACION PARA CONTROL Y PREVENICION DE PLAGAS	m2	578.34	4.00	2,313.36
02.03	OTROS				1,417.36
02.03.01	LETRAS MONUMENTALES	und	7.00	202.48	1,417.36
03	INSTALACIONES SANITARIAS				3,734.76
03.01	SISTEMA DE AGUA FRIA				305.30
03.01.01	VALVULAS				305.30
03.01.01.01	VALVULA BOYA CONTROL DE NIVEL 1" DE P"Q"	und	2.00	152.65	305.30
03.02	SISTEMA DE BOMBEO DE PILETA				179.45

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 6 de 10

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM**

03.01.01	VALVULAS				363.36
03.01.01.01	VALVULA BOYA CONTROL DE NIVEL 1° DE F°G°	und	2.80	152.85	305.38
03.02	SISTEMA DE BOMBEO DE PILETA				179.45
03.02.01	EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES				179.45
03.02.01.01	DESBRATADOR KK CON TAPA Y CANASTILLA R DE OZ	und	1.00	179.45	179.45
03.03	DESAGUE Y VENTILACION				3,250.00
03.03.01	EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES				3,250.00
03.03.01.01	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 2HP	und	1.00	3,250.00	3,250.00
04	INSTALACIONES DE SISTEMA DE RIEGO				4,634.00
04.01	SISTEMA DE RIEGO CON ASPERSORES				4,634.00
04.01.01	EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES				4,634.00
04.01.01.01	ELECTROBOMBA DE 3HP SUCCION DE 1/2" IMPULSION DE 2"	par	1.00	4,634.00	4,634.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>126,245.41</b>
	<b>GASTOS GENERALES 8.0%</b>				<b>10,099.31</b>
	<b>UTILIDAD 7.0%</b>				<b>8,876.90</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>145,221.62</b>
	<b>IGV 16.8%</b>				<b>26,121.97</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>171,343.59</b>

SIENDO FINALMENTE EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

- > (PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01) - (PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01)
- > S/ 170,937.53 - S/ 171,309.59 = S/ -372.26

• POR TANTO EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: S/ -372.26 (Menos Trescientos Setenta y Dos con 44/100).

**4.4. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.**

Las partidas consideradas en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se justifican en los siguientes puntos:

1. De acuerdo DS N 056-2017-EF que modifica el reglamentario de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018 EF en su Artículo 157 Adicionales y Reducciones Artículo 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento.
2. En el Asiento N° 64 el residente de Obra invocando al Art 205 de la Ley de contrataciones anota la necesidad del adicional deductivo de obra N° 01 con fecha 02 de noviembre del 2021, el supervisor ratifica la necesidad en el ASIENTO N° 66 mencionando que es necesario el adicional deductivo de obra N° 01 y recomienda realizar los trámites necesarios ante la entidad.
3. El expediente técnico presenta incompatibilidades sobre el proceso constructivo de dos tipos de piso: estampado y terrazo, que por su naturaleza deberán ser considerados en partidas diferentes, cada uno con su rendimiento, análisis de precios unitarios y cantidades.
4. La incompatibilidad de este hecho fue observada y detallada en el informe técnico de revisión del expediente técnico presentado por el contratista y también realizado por la supervisión en la CARTA 021 2021-MOUNTAIN/AAMP, que a su vez fue remitida al proyectista mediante INFORME N° 652-2021-MPHCO-SGSLO, sin obtener respuesta alguna.
5. El diseño, planteamiento, concepción y detalle de los componentes son de responsabilidad del proyectista, por lo que se solicitó su opinión acerca de las consultas realizadas por el Ingeniero residente mediante INFORME N° 659-2021-MPHCO-SGSLO, sin embargo tampoco se obtuvo el pronunciamiento del proyectista.
6. El contratista ha planteado una propuesta que busca salvar esta incompatibilidad en el proceso constructivo y además asegurar la correcta ejecución de la obra para alcanzar el objetivo de la Inversión. La supervisión aprueba el planteamiento por el contratista, además de los procedimientos que conlleva al adicional de obra En cumplimiento al numeral 205.7. Del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**4.5. COSTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.**

A continuación, adjunta el resumen del Presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, el mismo que asciende a la suma de S/ -372.06 (Menos Trescientos Setenta y Dos con 44/100 Soles), que se resume en el cuadro resumen siguiente:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 7 de 10

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM**

Item	Descripción	Parcial S/
	COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-372.06
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>-372.06</b>

SON: Menos Quinientos Ochenta y Nueve con 44/100 Soles

El presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, en los gastos generales se ha considerado el porcentaje de 8.00%. Asimismo, para el cálculo de Utilidad se ha utilizado el porcentaje de la oferta del contratista que es de 7.00% se incluye la utilidad del valor referencial y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

**4.6. INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL**

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales y se restaron los montos del presupuesto del deductivo de obra por formulas; y este resultado, se dividió entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

**- CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL**

Item	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	578,798.11	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-372.06	-0.06%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	578,208.67	

**4.7. DE LOS METRADOS**

Se adjunta los metrados del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 y el resumen de metrados, en el expediente técnico presentado por el contratista.

**4.8. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA**

Se adjunta el programa de ejecución de obra en el expediente técnico.

A su se evaluará una posible ampliación de un plazo de la obra en referencia, una vez que se apruebe el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

**V. INCIDENCIA DEL ADICIONAL RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL**

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos deductivos de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

**CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Item	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	578,798.11	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-372.06	-0.06%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	578,208.67	

**VI. CONCLUSIONES**

- La documentación de la prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICO GREGORIO CARTAGENA DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se declaró PROCEDENTE.

- El monto del adicional de obra es de S/170,937.53 y el monto del deductivo vinculante es de S/171,309.59.

- Por lo tanto el monto al que asciende el presupuesto del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, es de S/ -372.06 (Menos Trescientos Setenta y Dos con 44/100), con un porcentaje de incidencia del -0.06%.

(...)"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 8 de 10

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM

Que, mediante Informe N° 2329-2021-MPHCO-GDLOT, de 29 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 00742-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";



Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, el artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, que; "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM

solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, mediante Informe Legal N°972- 2021-MPHCO/GAJ de 29 de noviembre 2021; el Gerente de Asesoría Jurídica advierte lo siguiente: "(...) se advierte de los actuados que obran en el presente expediente, la necesidad de la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTÓRICO GREGORIO CARTAGENA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", así se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 64, de fecha 02/11/2021, del Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz, en su calidad de Residente de Obra y Asiento N° 65, de fecha 02/11/2021, del Ing. Alberto Antonio Morales Para, del Supervisor de Obra, donde expresamente se deja constancia la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en base a las deficiencias del expediente técnico; y, así proseguir con el cumplimiento de metas y objetivos destinado a la conclusión y finalidad pública de la Obra en mención; así se tiene que el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 004-2021-AAMP/SUPERVISOR, de fecha 03/11/2021, derivada a la Entidad con Carta N° 024-2021-MOUNTAIN/AAMP, de fecha 03/11/2021, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando el informe técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01, precisando el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante, para luego mediante Carta N° 021-2021-CC-RC/M.F. de fecha 13/11/2021, el Contratista Consorcio Cartagena, encargado de la ejecución de la Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Ahora, mediante Carta N° 031-2021-MOUNTAIN/AAMP, de fecha 15/11/2021, el Supervisor de Obra, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Asimismo, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional Deductivo Vinculante, de conformidad al numeral 205.6. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la Entidad se encuentra dentro del citado plazo para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; en tal sentido, se ha cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista y Supervisión. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTÓRICO GREGORIO CARTAGENA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", según el cálculo del Informe N° 00742-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el monto del adicional de obra es S/ 170,937.53 y el monto del deductivo vinculante es de S/ 171,309.59; por lo que, el monto al que asciende el presupuesto del Adicional Deductivo Vinculante de Obra, es de S/ -372.06. (Menos Trescientos Setenta y Dos con 06/100 Soles), con una incidencia del -0.06%; siendo de competencia su aprobación mediante acto resolutorio por el Gerente Municipal, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de fecha 02/12/2020, donde establece en su artículo 1°, que se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13/03/2020, la siguiente delegación al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco: "(...) 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado", asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1° de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444". (Subrayado propio). (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020, en su artículo 1, se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, la siguiente delegación a este despacho en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tal cual se detalla: 31) Aprobar el pago de Mayores Metrados. 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1 de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444";

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 10 de 10

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 -2021-MPHCO-GM

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", por un monto del adicional de obra de S/ 170 937.53 y el monto del deductivo vinculante de S/ 171 309.59, por lo que, el monto al que asciende el presupuesto del Adicional Deductivo Vinculante de Obra, es de S/ -372.06 (Menos Trescientos Setenta y Dos con 06/100 Soles), con una incidencia del -0.06%. Aprobación que se efectúa en mérito al Informe N° 00742-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 23 de noviembre de 2021, y a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR y RECOMENDAR**, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras actuar estrictamente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sra. Maritza Loyola Fuentes - Representante Legal del Consorcio Cartagena), Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz (Residente de la Obra), Ing. Alberto Morales Parra (Supervisor de la Obra); para conocimiento y el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Archivo  
MRP/GM



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039 -2021-MPHCO-GM**

Huánuco, 26 de febrero de 2021.



**VISTO:**

La Resolución Gerencial N° 617-2019-MPHCO-GDLOT, de fecha 07/08/2019; Resolución Gerencial N° 875-2019-MPHCO-GDLOT, de fecha 06/11/2020; CARTA N°011-2021-MPHCO-SGSLO, de fecha 29/01/2021; Informe N° 116-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 19/02/2021; Informe N° 0240-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 25/02/2021; Informe N° 0237-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 23/02/2021; Informe legal N°095-2020-MPHCO-GAJ, de fecha 26/02/2021, y,



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 617-2019-MPHCO-GDLOT, de fecha 07 de agosto del 2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco" - con código único de inversiones N° 2276901, cuyo monto asciende S/ 477,189.80 (Cuatrocientos setenta y siete mil ciento ochenta y nueve con 80/100 soles, desglosado de la siguiente manera:



Presupuesto de Ejecución de obra	S/. 461,544.23
Supervisión de Obra	S/. 15,545.57
Monto total del proyecto	S/. 477,189.80

Que, mediante Resolución Gerencial N° 875-2019-MPHCO-GDLOT, de fecha 06 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco" - con código único de inversiones N° 2276901, por un monto que asciende a la suma de S/ 23,335.36 (Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Cinco con 36/100 soles);



Presupuesto de Ejecución de obra (sin covid)	S/. 461,544.23
Presupuesto para prevenir el covid	S/. 23,335.36
Presupuesto de Ejecución de obra (con covid)	S/. 484,879.59

Que, mediante Contrato N°004-2020-MPHCO/GM, de fecha 17 de Diciembre del 2020, suscrito entre la Entidad: Municipalidad Provincial de Huánuco y el Contratista; Consorcio Huánuco cuyo representante común es el Sr. Dilmer Aldo Tello Garcia, para la ejecución de la obra "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco", el cual asciende a la suma de S/484,879.59 (Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 59/100 Soles), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y con un plazo contractual de ejecución de 90 días calendaris;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N°008-2020-MPHCO/GM, de fecha 23 de diciembre del 2020 suscrito entre LA ENTIDAD: Municipalidad Provincial de Huánuco y EL SUPERVISOR: Ing. CESAR WILLIAM POLINO SANCHEZ, para supervisión de la obra: "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras

del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco", el cual asciende a la suma de S/. 15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles);



Que, con fecha 05 de enero del 2021, se realiza la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco";

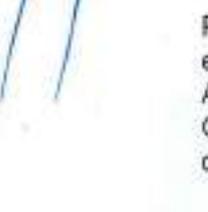


Que, con fecha 06 de enero del 2021, se realiza el ACTA DE INICIO DE OBRA, para la ejecución de la obra: "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco";



Que, mediante Anotación en el Cuaderno de Obra ASIENTO N°29, de fecha 21 de enero del 2021, el Ingeniero Residente de obra Ing. Gennadio Pastor Orihuela Mercado, manifiesta la necesidad de realizar una prestación adicional de obra;

Que, mediante Anotación en el Cuaderno de Obra ASIENTO N°30, de fecha 21 de enero del 2021, el Supervisor Ing. Cesar William Polino Sánchez, ratificó la necesidad de un adicional de obra;



Que, mediante Carta N°005-2021-CWPS/SO, de fecha 26 de enero del 2021, el Supervisor de Obra hace entrega del informe técnico sustentado la necesidad de un adicional de obra y ratificándolo;

Que, mediante Carta N°011-2021-MPHCO-SGSLO, de fecha 29 de enero del 2021, dirigida al Proyectista Ing. Juan Manuel Santos Nieto y notificada de manera virtual a su Celular N°938799103, el 29 de enero del 2021, ante su negativa de recibir el documento en físico, solicitándole su pronunciamiento sobre el Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco": sin embargo a la fecha no emite ningún pronunciamiento;



Que, mediante Carta N°008-2021-CWPS/SO, de fecha 10 de febrero del 2021, el supervisor Ing. Cesar William Polino Sánchez, otorga su conformidad al expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco", y lo deriva a la entidad;

Que, mediante Oficio N° 004-PAA.HH.M-Hco, de fecha 25/01/2021, ingresado a la entidad con Exp. N°202101465, el Presidente del AA.HH. La Florida Baja-Moras, solicita la inclusión de beneficiarios que no fueron considerados en el proyecto de referencia (...)

Que, mediante Informe N° 116-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 19 de febrero de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:

I. FICHA TÉCNICA

- a. Ubicación:
  - Distrito : Huánuco
  - Provincia : Huánuco
  - Región : Huánuco
- b. Contrato de Ejecución : N° 004-2020-MPHCO/GM
- c. Fecha de firma del contrato : 17 DE DICIEMBRE DEL 2020
- d. Modalidad de Ejecución : Por Contrata

e. Sistema De Contratación	: A SUMA ALZADA
f. Monto del Contrato	: S/ 484,879.59 – Con IGV
g. Entidad	: Municipalidad provincial de Huánuco
h. Contratista	: CONSORCIO HUÁNUCO.
i. Representante Común	: Ing. DILMER ALDO TELLO GARCIA
j. Residente	: Ing. Gennadio Pastor Orihuela Mercado
k. Supervisión	: Ing. Cesar William Polino Sánchez
l. Adelanto directo	: No solicitó
m. Adelanto de materiales	: No solicitó
n. Plazo contractual	: 90 días calendario
o. Entrega de terreno	: 05.01.2021
p. Inicio de plazo contractual	: 06.01.2021
q. Término de Plazo	: 05.04.2021
r. Estado de la Obra	: En Ejecución

Que, en el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que; una Prestación adicional de obra es: "aquella no considerada en el expediente técnico de la obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, las Partidas Consideradas para el Adicional de Obra N° 01, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS
01.01.01	PIQUE PARA UBICACION DE REDES EXISTENTES
01.01.02	ROTURA DE CONCRETO CICLOPEO EN HUAYCO
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA
01.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA CIMAQ. EN TS PITUB DN=200 mm. H=3.00 -3.50 M. A=0.90 m.
01.02.01.02	EXCAVACION DE ZANJA CIMAQ. EN TS PITUB DN=200 mm. H=4.50 - 5.00 M. A=0.90 m.
01.02.01.03	ENTIBADO DE ZANJA CIMADERA H>2.50 M EN TERRENO SUELTO
01.02.03	RELLENO Y COMPACTACION PARA ZANJAS
01.02.03.01	TERCER RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS C/MATERIAL DE PRESTAMO DESDE H=3.00m. HASTA H=3.50m. A=0.90m.
01.02.03.02	CUARTO RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS C/MATERIAL DE PRESTAMO DESDE H=3.50m. HASTA H=6.00m. A=0.90m.
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
01.02.04.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST=10 KM.
01.03	TUBERIAS
01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS
01.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF 200 MM. CLASE S-2ISO 4435
01.03.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 4 de 11

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039 -2021-MPHCO-GM

01.03.01.03	PREPARACION CAMA DE APOYO E=0.10M A=0.90m.
01.03.01.04	CAMA DE APOYO DE PROTECCION SOBRE CLAVE TUBO E=0.30M A=0.90M
01.03.01.05	PRUEBA HIDRAULICA TUB PVC 200 MM.
01.04	CONSTRUCCION DE BUZONES
01.04.01	CAMARA DE INSPECCION
01.04.01.01	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. ARMADO DI=1.20m H= 2.50 M.
01.04.01.02	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. ARMADO DI=1.50m H= 3.00 m - 4.00m
01.04.01.03	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. ARMADO DI=1.50m H= 5.00 m - 6.00m
01.04.01.04	CONCRETO FC=140 KG/CM2 DADOS DE ANCLAJE (0.50X0.50X0.60)
01.04.01.05	SUMINISTRO DE TAPA C/MARCO METALICO PARA BUZONES DE DESAGUE
01.04.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA DE GATO CON TUB F.GVZDO. C/PARANTES DE 1 1/2" X PELDAÑOS DE 1"
01.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS
01.05.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TS PITUB DN=100 mm. H=1.20 m. A=0.40 m. P/CONEX. ALC.
01.05.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN
01.05.03	CAMA DE APOYO P/FONDOS TUB. PVC H=0.10 m.
01.05.04	CONEXION DOMICILIARIA DN 100 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERIA DN 200MM. L=6.00 M.
01.05.05	CAMA DE PROTECCION SOBRE CLAVE TUBO E=0.30M.
01.05.06	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA MATERIAL PRESTAMO CONEXION DOMICILIARIA ALC
01.05.07	PRUEBA HIDRAULICA TUB PVC 160 mm
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST=10 KM.
01.06	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD
01.06.01	PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION)
01.07	PROTECCION DE TUBERIA
01.07.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA PROTECCION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO EN HUAYCO

Que, las Partidas Consideradas para el Deductivo de Obra N° 01, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION
03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS
03.02.01.03	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. EN TS PITUB DN=200 mm. H=3.00-3.50 M. A=0.90 m.
03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION PARA ZANJAS
03.02.03.03	TERCERO RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS C/MATERIAL DE PRESTAMO DESDE H=3.00m. HASTA H=3.50m A=0.90m.
03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
03.02.04.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST=10 KM.
03.03	TUBERIAS
03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS
03.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF 200 MM. CLASE S-2ISO 4435
03.03.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN
03.03.01.03	PREPARACION CAMA DE APOYO E=0.10M A=0.90m.
03.03.01.04	CAMA DE APOYO DE PROTECCION SOBRE CLAVE TUBO E=0.30M. A=0.90M

03.03.01.05	PRUEBA HIDRAULICA TUB PVC 200 MM.
03.04	CONSTRUCCION DE BUZONES
03.04.01	CAMARA DE INSPECCION
03.04.01.01	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. SIMPLE DI=1.20 H=1.20-1.50 M.
03.04.01.02	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. SIMPLE DI=1.20 H=1.80-2.00 M.
03.04.01.03	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. SIMPLE DI=1.20 H=3.00-3.50 M.

Que, el Adicional de Obra N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Presupuesto

Proyecto	070100	"AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL JR. PRIMAVERA, JR. 18 DE SETIEBRE, JR. OTOÑO, JR. INVIERNO, JR. VERANO EN LA FLORIDA - MORAS PROV. HUÁNUCO - HUÁNUCO"				
Subproyecto	001	ADICIONAL DE OBRA N°01				Costo 01 100002010
Obra		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO				
Lugar		HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO				
Item	Descripción	Und.	Metodo	Precio \$1	Precio \$2	Precio \$3
01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO					112,789.82
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS					638.32
01.01.01	FIGURAS PARA UBICACION DE REDES EXISTENTES	und	1.00	63.08		63.08
01.01.02	ROTURA DE CONCRETO CICLOPEO EN HUAYO	m <sup>2</sup>	5.20	185.63		962.44
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS					35,650.00
01.01.04	EXCAVACION DE ZANJAS					18,869.74
01.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA DIAG. EN T3 RTUS DN=200 mm. H=3.00-3.20 M. A=0.30 m.	m	33.20	55.71		1,850.44
01.02.01.02	EXCAVACION DE ZANJA DIAG. EN T3 RTUS DN=200 mm. H=4.00 - 4.20 M. A=0.30 m.	m	16.70	55.05		919.23
01.02.01.03	ENTRADO DE ZANJA CUADRA H=2.50 M EN TERRENO SUELTO	m	121.00	42.30		5,117.25
01.02.02	SELLADO Y COMPACTACION PARA ZANJAS					37,607.84
01.02.02.01	TERCERO RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CAJTERAL DE PRESTAMO D=200 H=3.00m. HASTA H=3.50m. A=0.30m.	m <sup>3</sup>	18.33	65.49		1,200.33
01.02.02.02	CUARTO RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CAJTERAL DE PRESTAMO D=200 H=3.50m. HASTA H=4.00m.	m <sup>3</sup>	305.32	65.49		20,000.21
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE					2,870.40
01.02.03.01	SUBTRACCION DE MATERIAL EXCEDENTE D=110 CM.	m <sup>3</sup>	884.88	3.20		2,841.62
01.03	TIGERIAS					17,380.20
01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIGERIAS					17,380.20
01.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UP 200 MM. CLASE 5-250	m	121.37	14.33		1,740.75
01.03.01.02	REFINIS Y SIELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TM	m	121.37	3.30		400.63
01.03.01.03	PREPARACION CASAZA DE APOYO D=0.10M H=0.90m.	m	121.37	10.80		1,310.40
01.03.01.04	CAMA DE UPEYS DE PROTECCION SOBRE CLAVE TURO D=0.20M. A=0.20M.	m	121.37	37.80		4,587.90
01.03.01.05	PRUEBA HIDRAULICA TUB PVC 200 MM.	m	121.37	3.60		436.95
01.04	CONSTRUCCION DE BUZONES					32,737.83
01.04.01	CAMARA DE INSPECCION					32,737.83
01.04.01.01	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. ARMADO D=1.20m H= 1.50 M.	und	2.00	2,738.17		5,476.34
01.04.01.02	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. ARMADO D=1.50m H= 3.00 m - 4.00m	und	2.00	4,321.25		8,642.50
01.04.01.03	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. ARMADO D=1.50m H= 3.00 m - 4.00m	und	2.00	5,653.07		11,306.14
01.04.01.04	CONCRETO FC=40 KG/CM3 DADOS DE ANCLAJE (0.50Mx0.50M)	und	2.00	49.09		98.18
01.04.01.05	SUMINISTRO DE TAPA CUBRICO METALICO PARA BUZONES DE 08 CM DE DIAM.	und	15.00	238.97		3,584.55
01.04.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA DE GATO CON TUB P. EXTER. CERRANTES DE 1 1/2" X PULGONES DE 1"	und	4.00	422.48		1,689.92

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 6 de 11

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039 -2021-IMPHCO-GM**

01.05	CONEXIONES DORSEMIANAS				2,388.80
01.05.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TS PITUB DN=150 mm, H=1.20 m, A=0.90 m, PIEDRA ALC.	m	14.00	16.33	228.62
01.05.02	REFINO Y NIVELACION DE ZANJA TOSA PROFUNDIDAD 75	m	16.00	3.00	47.92
01.05.03	CASA DE APOYO REFORZADA TUB. PVC H=0.10 m.	m	16.00	8.22	131.52
01.05.04	CONEXION DORSEMIANA DN 150 MM. 250 4435 S-25 A TUBERIA DN 200 MM, L=0.01 m.	und	6.00	378.40	2,270.65
01.05.05	CASA DE PROTECCION SOBRE CLAVE TUBO DN=200.	m	14.00	52.69	737.63
01.05.06	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA SATELITAL, PRESTAMO CONEXION DORSEMIANA ALC.	m	14.00	45.59	638.25
01.05.07	PRUEBA HIDRAULICA TUB PVC 100 mm	m	14.00	3.69	51.66
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST=10 KM.	m3	8.49	5.18	43.91
01.05	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD				88.26
01.05.01	PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION)	und	3.00	28.42	85.26
01.07	PROTECCION DE TUBERIA				2,971.42
01.07.01	CONCRETO FC=15 KG/CM2 PARA PROTECCION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO EN HUAYCO	m3	3.22	302.28	2,971.42
	<b>Costo Directo</b>				<b>11,748.43</b>
	<b>GASTOS GENERALES (10.0%)</b>				<b>1,174.84</b>
	<b>UTILIDADES (10.0%)</b>				<b>1,174.84</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>12,098.11</b>
	<b>I.G.V. (18.0%)</b>				<b>2,177.66</b>
	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01</b>				<b>13,275.77</b>

SON: CIENTO CINCUENTAYSEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTOS Y CINCO SOLES

Que, el Deductivo de Obra N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	MONTO
03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				62,275.85
03.02	MOVIMIENTO DE TERRAS				32,128.98
03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS				6,233.56
03.02.01.03	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. EN TS PITUB DN=200 mm. H=3.00-3.50 M, A=0.90 m.	m	109.92	56.71	6,233.56
03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION PARA ZANJAS				24,072.27
03.02.03.03	TERCERO RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS C/MATERIAL DE PRESTAMO DESDE H=3.00m. HASTA H=3.50m. A=0.90m.	m3	281.58	85.49	24,072.27
03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				1,823.15
03.02.04.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST=10 KM.	m3	351.96	5.18	1,823.15
03.03	TUBERIAS				14,542.42
03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				14,542.42
03.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF 200 MM. CLASE S-2ISO 4435	m	109.92	76.53	8,412.18

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 7 de 11

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039 -2021-MPHCO-GM

03.03.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN	m	109.92	3.38	371.53
03.03.01.03	PREPARACION CAMA DE APOYO E=0.10M A=0.90m.	m	109.92	10.80	1,187.14
03.03.01.04	CAMA DE APOYO DE PROTECCION SOBRE CLAVE TUBO E=0.30M. A=0.90M.	m	109.92	37.90	4,165.97
03.03.01.05	PRUEBA HIDRAULICA TUB PVC 200 MM.	m	109.92	3.69	405.60
03.04	CONSTRUCCION DE BUZONES				15,605.45
03.04.01	CAMARA DE INSPECCION				15,605.45
03.04.01.01	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. SIMPLE DI=1.20 H=1.20-1.50 M.	und	2.00	2,125.88	4,251.76
03.04.01.02	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. SIMPLE DI=1.20 H=1.80-2.00 M.	und	1.00	2,423.17	2,423.17
03.04.01.03	CONSTRUCCION DE BUZON DE CONC. SIMPLE DI=1.20 H=3.00-3.50 M.	und	2.00	4,465.26	8,930.52
COSTO DIRECTO					82,276.86
GASTOS GENERALES (10.00%)					6,227.69
UTILIDAD (10.00%)					6,227.69
SUB TOTAL					74,732.23
I.G.V 18%					13,451.80
PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA:					88,184.04

Siendo finalmente el Presupuesto del Adicional Deducible Vinculante N°01:

- (PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01) - (PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01)
  - S/ 159,682.20 - S/ 88,184.04= S/ 71,498.16
- Por tanto el Presupuesto del Adicional Deducible Vinculante N°01; S/ 71,498.16 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100 Soles).

Que, el Costo del Adicional Deducible Vinculante de Obra N°01, asciende a la suma de S/ 71,498.16 (Setenta y un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100 soles, que se resume en el cuadro resumen siguiente:

Item	Descripción	Parcial S/
	COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	50,493.06
	GASTOS GENERALES 10.00%	5,049.30
	UTILIDADES 10.00%	5,049.30
	SUB TOTAL	60,591.66
	IGV 18.00%	10,906.50
	TOTAL PRESUPUESTO	71,498.16

El presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, en los gastos generales se ha considerado el porcentaje de 10.00%. Asimismo, para el cálculo de Utilidad se ha utilizado el porcentaje de la oferta del contratista que es de 10.00% se incluye la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 8 de 11

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039 -2021-MPHCO-GM**

Que, Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01 respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales y se restaron los montos del presupuesto del deductivo de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.



Item	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	464,879.58	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	71,498.16	14.75%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	556,377.75	



Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que, la documentación del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra: "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco", se declaró procedente; asimismo, se verificó que su realización resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por tanto, le otorga su conformidad técnica, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 71,498.16 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100 Soles), que representa el 14.75% en referencia al contrato de la ejecución de la obra principal. En ese sentido, recomienda realizar la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01, mediante acto resolutorio, previa opinión legal respectiva.



Que, mediante Informe N° 0240-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 25 de febrero de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, haciendo suyo el Informe N° 116-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Ampliación de Red de Alcantarillado de los jirones Primavera, Otoño, Invierno, Verano, 18 De Setiembre, Calle S/N, José Bustamante cdra. 1 en la Florida-Moras del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco-Huánuco".

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el Artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, que; "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 9 de 11

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039 -2021-MPHCO-GM



de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, con fecha 20/03/2020 se aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, el cual define a la SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES DEL PAD como "(...) apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario, la misma que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...)". Precisándose también en el numeral 8.2., que tiene como funciones: "(...)a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva. (...)".



Que, mediante Informe Legal N°095-2021-MPHCO/GAJ de fecha 26/02/2021; el Gerente de Asesoría Jurídica advierte lo siguiente: "[...] Se advierte de los actuados que obran en el presente expediente, la necesidad de la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES PRIMAVERA, OTOÑO, INVIERNO, VERANO, 18 DE SETIEMBRE, CALLE SN, JOSÉ BUSTAMANTE CDRA. 1 EN LA FLORIDA - MORAS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", así se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 29, de fecha 21/01/2021, del Ing. Genardo P. Orihuela Mercado, en su calidad de Residente de Obra y del Ing. César William Polino Sánchez, en su calidad de Supervisor de Obra, donde expresamente se deja constancia la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en base a las deficiencias del expediente técnico, detallando la necesidad de continuar con la ejecución de partidas; y, se requiere un expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con sus respectivas valorizaciones y proseguir con el cumplimiento de metas y objetivos destinado a la conclusión y finalidad pública de la Obra en mención; así se tiene que el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 005-2021-CWPS/SO, de fecha 28/01/2021, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando el informe técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01, precisando el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante, para luego mediante Carta N° 05-2021-CONCORDIO HUÁNUCO/RL, de fecha 04/02/2021, el Contratista Consorcio Huánuco, encargado de la ejecución de la Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Ahora, mediante Carta N° 008-2021-CWPS/SO, de fecha 10/02/2021, el Supervisor de Obra, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante



de Obra N° 01. Asimismo, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional Deductivo Vinculante, de conformidad al numeral 205.6. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la Entidad se encuentra dentro del citado plazo para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; en tal sentido, se ha cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista y Supervisión. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES PRIMAVERA, OTOÑO, INVIERNO, VERANO, 18 DE SETIEMBRE, CALLE SN, JOSÉ BUSTAMANTE CDRA. 1 EN LA FLORIDA - MORAS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", según el cálculo del Informe N° 116-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, es de S/ 71,498.16 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100 Soles), equivalente al 14.75% del índice con respecto al contrato principal, respaldado con el Informe N° 0237-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 23/02/2021, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto (e), sobre Disponibilidad Presupuestal; siendo de competencia su aprobación mediante acto resolutorio por el Gerente Municipal, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de fecha 02/12/2020, donde establece en su artículo 1°, que se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13/03/2020, la siguiente delegación al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco: "(...) 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado", asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1° de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444". (...)"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13/03/2020, en su artículo 5, delegó al Gerente Municipal la facultad de "Aprobar las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra en otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento. (...)"; asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de fecha 02/12/2020, en su artículo 1, se ha incorporado; "Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado".

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13/03/2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de fecha 02/12/2020;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- APROBAR**, el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES PRIMAVERA, OTOÑO, INVIERNO, VERANO, 18 DE SETIEMBRE, CALLE SN, JOSÉ BUSTAMANTE CDRA. 1 EN LA FLORIDA - MORAS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", por un monto de S/ 71,498.16 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100 Soles, que representa el 14.75% del índice con respecto al contrato principal, el cual cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal N° 0090, de conformidad al Informe N°0237-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 23/02/2021, emitido por el Subgerente de Presupuesto (e); en mérito al Informe N° 116-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución; asimismo se AUTORIZA, al Consorcio Huánuco su correcta ejecución; ello en mérito a los informes técnicos y normas legales expuestos en los considerandos.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR y RECOMENDAR**, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras actuar estrictamente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y se DERIVE a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, y proceda en uso de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 11 de 11

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019 -2021-MPHCO-GM**

sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables, de quienes permitieron que se materialice el presente adicional, generando más gasto económico a la entidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Ing. Dilmer Aldo Tello García (Representante Común), Ing. Gennadio Pastor Orihuela Mercado (Residente de la Obra), Ing. Cesar William Polino Sánchez (Supervisor de la Obra); para conocimiento y el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*CPL. Mirozaqui Ramírez Paredes*  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.  
Archive  
MRP/VM

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 450 -2021-MPHCO-GM

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 450 -2021-MPHCO-GM**

Huánuco, 18 de noviembre de 2021.

**VISTO:**

La Resolución Gerencial N° 1506-2021-MPHCO-GDLOT, de 23 de julio de 2021; Contrato N° 002-2021-MPHCO/GM, de 22 de setiembre de 2021; Resolución Gerencial N° 1926-2021-MPHCO-GDLOT, de 04 de noviembre de 2021; Carta N° 018-2021-JMB.SRL, de la supervisión, de 10 de noviembre de 2021; Carta N° 044-2021-MCG-EIRL, del contratista, de 11 de noviembre de 2021; Carta N° 019-2021-JMB.SRL, de la supervisión, de 11 de noviembre de 2021; Informe N° 00698-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 12 de noviembre de 2021; Informe N° 2150-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de noviembre de 2021, el cual solicita el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Parque Héroes Huanuqueños del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Primera Etapa; Informe Legal N°911-2021-MPHCO-GAJ, de 16 de noviembre de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1506-2021-MPHCO-GDLOT, de 23 de julio de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Parque Héroes Huanuqueños del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Primera Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2337642, cuyo monto asciende S/ 438 369.03 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 03/100 Soles), desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución de obra	S/	438 369.03
Supervisión de Obra	S/	7 000.00
Control COVID 19 - Ejecución	S/	1 000.00
Costo de Expediente Técnico	S/	10 000.00
Gasto de Liquidación de Obra	S/	2 000.00
<b>Monto total del proyecto</b>	<b>S/</b>	<b>580 339.03</b>

Que, con fecha 22 de setiembre del 2021, se suscribe el Contrato N° 002-2021-MPHCO/GM., entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el contratista Masgo Contratistas Generales EIRL, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Héroes Huanuqueños del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Primera Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2337642, por el monto total que asciende a suma de S/ 439 369.03 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 03/100 Soles) con el plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio y Trabajo N° 002837-2021, se contrata servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Parque Héroes Huanuqueños del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Primera Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2337642, de 27 de setiembre de 2021, por el monto de S/ 7 000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles);

Que, el 06 de octubre del 2021 se realiza la entrega del terreno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Parque Héroes Huanuqueños del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Primera Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2337642;

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 3 de 9

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 450 -2021-MPHCO-GM**

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

“(…)

**IV. DOCUMENTO ANÁLISIS**

Después de revisar el documento técnicos correspondientes al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N°01, esta subgerencia le otorga su conformidad, basándose en el siguiente sustento:

**4.1 DOCUMENTOS SUSTENTARIOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:**

- Que, con asiento N° 41 del supervisor de la obra en referencia (2), de fecha 05/11/2021, menciona que es necesario realizar un Adicional – Deductivo de obra N° 01 debido a lo expuesto por el residente de la Obra: "Mejoramiento del Parque Héroes Huanuqueños del Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco - Huánuco" – Primera Etapa con Código Único de Inversiones N° 2337642;
- Que, con Que, con CARTA N° 018-2021-JMB.SRL, de la supervisión, de fecha 10 de noviembre del 2021, emite el Informe Técnico la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre la necesidad del Adicional – Deductivo de Obra N° 01;
- Que, mediante CARTA N° 044-2021-MCG-EIRL, del contratista, de fecha 11 de noviembre del 2021, presenta el EXPEDIENTE DE ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Parque Héroes Huanuqueños del Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco - Huánuco" – Primera Etapa con Código Único de Inversiones N° 2337642;
- Que, con CARTA N° 019-2021-JMB.SRL, de fecha 11 de noviembre del 2021, la supervisión remite el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo de Obra N° 01 DE LA Obra: "Mejoramiento del Parque Héroes Huanuqueños del Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco - Huánuco" – Primera Etapa con Código Único de Inversiones N° 2337642; a la Municipalidad Provincial de Huánuco;

**4.2 DESCRIPCION DE LAS METAS FISICAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:**

De acuerdo al ANEXO N° 01 – DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que; una Prestación adicional de obra es: *"aquella no considerada en el expediente técnico de la obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

**LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, son las siguientes:**

Item	Descripción
01.00.00	LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS
01.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES
01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
01.02.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.02.01	ZAPATAS
01.02.01.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN ZAPATAS
01.02.02	COLUMNA DE ANCLAJE
01.02.02.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN COLUMNAS
01.02.02.02	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2
01.03.00	COBERTURA
01.03.01	COLUMNA METALICA TIPO 1
01.03.02	ARCO METALICO TIPO 1
01.03.03	COBERTURA DE CALAMINON CU
01.04.00	REVOQUES Y MOLDURAS
01.04.01	TARRAJEO EN COLUMNAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 5 de 9

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 450 -2021-MPHCO-GM**

02.00.00	LOSA DEPORTIVA DE VOLEY				2,767.83
02.01.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				2,085.33
02.01.01	COLUMNA DE ANCLAJE				2,085.33
02.01.01.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> EN COLUMNAS	m3	1.69	364.31	615.68
02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	10.40	63.59	661.34
02.01.01.03	ACERO DE REFUERZO $FY= 4200$ KG/CM2	kg	152.80	5.29	808.31
02.02.00	REVOQUES Y MOLDURAS				682.50
02.02.01	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	18.20	37.50	682.50
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>119,300.67</b>
GASTOS GENERALES (8.00%)					9,544.05
UTILIDADES (7.00%)					8,351.05
<b>SUB TOTAL</b>					<b>137,195.77</b>
IGV (18.00%)					24,695.24
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>					<b>161,891.01</b>

- EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02.00.00	LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	38.88	0.37	14.39
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.02	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	50.72	9.27	470.17
02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIAS DM=10 km	m3	37.12	12.70	471.42
02.03	OBRAS DE CONCRETO				
02.03.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
02.03.01.02	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup> EN LOSA MULTIUSOS	m3	4.74	341.08	1,616.72
02.03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.02.01	ZAPATAS				
02.03.02.01.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	m3	19.44	364.31	7,082.19
02.03.02.02	COLUMNA DE ANCLAJE				
02.03.02.02.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> EN COLUMNAS	m3	7.61	364.31	2,772.40
02.03.02.02.03	ACERO DE REFUERZO $FY= 4200$ KG/CM2	kg	740.83	5.29	3,918.99
02.04.00	COBERTURA				
02.04.01	COLUMNA METALICA TIPO 1	und	12.00	3,050.44	36,605.28
02.04.02	ARCO METALICO TIPO 1	und	6.00	2,310.97	13,865.82
02.04.03	COBERTURA DE CALAMINON CU	m2	703.50	52.04	36,610.14
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>103,427.52</b>
GASTOS GENERALES (8.00% C.D.)					8,274.20
UTILIDADES (7.00% C.D.)					7,239.93
<b>SUB-TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>118,941.65</b>
I.G.V. 18%					21,409.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>					<b>140,351.15</b>

SIENDO FINALMENTE EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

- (PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01) - (PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01)
- S/ 161,891.01 - S/ 140,351.15= S/ 21,539.86

• POR TANTO EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: S/ 21,539.86 (Veintiún Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100).

#### 4.4. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

Las partidas consideradas en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se justifican en los siguientes puntos:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 7 de 9

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 450 -2021-MPHCO-GM**

**V. INCIDENCIA DEL ADICIONAL RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL**

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos deductivos de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

**CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	438,369.03	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	21,539.86	<b>4.91%</b>
III	PRESUPUESTO VIGENTE	459,908.89	

**VI. CONCLUSIONES**

✓ La documentación de la prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE HÉROES HUANUQUEÑOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO" - PRIMERA ETAPA - CUI 2337642, se declaró **PROCEDENTE**.

✓ El monto que asciende el presupuesto del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, es de S/ 21,539.86 (Veintiún Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100), con un porcentaje de incidencia del 4.91%.

(...)"

Que, mediante Informe N° 2150-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 00698-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Parque Héroe Huanuqueños del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" - Primera Etapa;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, que; "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 9 de 9

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 450 -2021-MPHCO-GM**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020, en su artículo 1, se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, la siguiente delegación a este despacho en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tal cual se detalla: 31) Aprobar el pago de Mayores Metrados. 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1 de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444".

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Parque Héroe Huanuqueños del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" – Primera Etapa, por un monto de S/ 21 539.86 (Veintiún Mil Quinientos Treinta y Nueve con 86/100 Soles), que representa el 4.91% del índice con respecto al contrato principal, el cual cuenta con la Disponibilidad de conformidad al Informe N° 2978-2021-MPHCO-GPP-SGP, de 16 de noviembre de 2021, emitido por el Subgerente de Presupuesto (e). Aprobación que se efectúa en mérito al Informe N° 00698-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y a las consideraciones expuestas en la presente resolución; asimismo se **AUTORIZA**, al Contratista "Masgo Contratistas Generales EIRL", su correcta ejecución; ello en mérito a los informes técnicos y normas legales expuestos en los considerandos.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR y RECOMENDAR**, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras actuar estrictamente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. Manuel Masgo Rivera (Representante Legal), Ing. Luis Enrique Cabanillas Fernández (Residente de la Obra), Ing. Fredy Carlos Salazar (Supervisor de la Obra); para conocimiento y el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
MRP/GM



**CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes**

GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú  
gerenciamunicipal@munihuanuco.gob.pe - www.munihuanuco.gob.pe  
Teléfono: (062) 516000- anexo 1001

## Constancia de Notificación de Resolución

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE Noviembre DEL 2021, ME  
APERSONÉ A NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 480-2021-6M  
DE FECHA 18-11-2021 A DON (ÑA) Fredy Carlos Solórzano  
IDENTIFICADO (O) CON DNI N° 43525372 DOMICILIADO (A) EN EL  
REONUCLO PRADO 1448, HACIÉNDOLE ENTREGA  
DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA LÍNEAS ARRIBA EN ( 05 FOLIO (S)) PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

### PARA MAYOR CONSTANCIA:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

### PERSONAL NOTIFICADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO:

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

## Constancia de Notificación de Resolución

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE Noviembre DEL 2021, ME  
APERSONÉ A NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 450-2021-611  
DE FECHA 18-11-2021 A DON (ÑA) José E. Cabanillas Fernández  
IDENTIFICADO (O) CON DNI N° 22506446 DOMICILIADO (A) EN EL  
Paniza Illatipon 165-402000, HACIÉNDOLE ENTREGA  
DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA LÍNEAS ARRIBA EN ( 05 FOLIO (S)) PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

### PARA MAYOR CONSTANCIA:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

### PERSONAL NOTIFICADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO:

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

## Constancia de Notificación de Resolución

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE noviembre DEL 2021, ME APERSONÉ A NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 450-2021-64 DE FECHA 18-11-21 A DON (ÑA) Manuel Masgo Rivera IDENTIFICADO (O) CON DNI N° 23140255 DOMICILIADO (A) EN EL urb. Fonuaji JOT. 505- Amocilis, HACIÉNDOLE ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA LÍNEAS ARRIBA EN ( 05 FOLIO (S)) PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

### PARA MAYOR CONSTANCIA:

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

23140255

FECHA: \_\_\_\_\_

23-11-2021

HORA: \_\_\_\_\_

11:41 - am

### PERSONAL NOTIFICADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO:

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

Lesly B. Herrera Tronzo

DNI N° \_\_\_\_\_

44542323

DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

MPH6- GM

FIRMA: \_\_\_\_\_

*Lesly B. Herrera Tronzo*

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_